

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El que suscribe, consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en la fracción XVIII del artículo 76 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintinueve de junio de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto No. 360 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, de manera específica, se reforma el artículo 76 fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX al mismo, determinando en la citada fracción décimo octava la atribución del consejero presidente de informar a las personas que integran el Consejo General, de manera previa, de los convenios de colaboración que se vayan a celebrar con otras autoridades o particulares.

II. Para el desempeño de las facultades atribuidas al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, éste contará con el apoyo y colaboración de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y de las organizaciones que realicen actividades de interés público relacionadas con la materia político-electoral para el cumplimiento de sus labores. En este sentido, el Instituto podrá celebrar acuerdos o convenios con dichos entes, siendo facultad de su consejero presidente el establecer la comunicación y los vínculos necesarios entre ambas partes con el objeto de lograr su apoyo y colaboración en su respectivo ámbito de competencia para formular y suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios.

III. En atención al deber que tiene el consejero presidente sobre informar a las y los integrantes de este Consejo General de la celebración de los acuerdos de voluntades que habrán

¹ En lo sucesivo: "Instituto".

de suscribirse en razón del apoyo y la colaboración necesarias para contribuir al desarrollo y difusión de la vida y cultura democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y de participación ciudadana, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y llevar a cabo la promoción del voto y la educación cívico-electoral, así como los demás fines del Instituto, rindo ante este pleno el presente:

INFORME

PRIMERO. – De lo previsto en los artículos 41, base V, Apartado C, numeral 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6°, numeral 1, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;² así como en los artículos 64, 66, 67, fracción I y 68, fracciones I y VIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, se advierte que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales,³ en los términos previstos en la Carta Magna; que el Instituto, como autoridad administrativa electoral, es un organismo que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad, mismos que deben realizarse con perspectiva de género; y que, aunado a lo anterior, le corresponde contribuir al desarrollo de la vida democrática, llevar a cabo la promoción del voto y la educación cívico-electoral en la entidad.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 70, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto tienen la obligación de realizar actividades tendientes a mejorar la cultura democrática y la educación cívica en el estado a través de diversas actividades e instrumentos, tales como la suscripción de convenios, estudios e investigaciones que le permitan al Instituto alcanzar dichos objetivos, debiendo informar de ello en forma mensual al Consejo General.

² En lo sucesivo "LGIPE"

³ En lo sucesivo: "OPLES".

TERCERO. – Así, derivado de las atribuciones de este Instituto tendientes a la difusión de la cultura democrática y la promoción y mejora de la educación cívico-electoral a través de diversas actividades como convenios, estudios, investigaciones y demás instrumentos que le permitan alcanzar dichos objetivos, se desprende la necesidad de celebrar un convenio de colaboración con el Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral con el objeto de establecer las bases generales y criterios de coordinación sobre los cuales, ambas partes, realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para promover la educación cívica y coadyuvar a la difusión y enseñanza de la cultura democrática.

CUARTO. – Por otro lado, atendiendo a que este Instituto es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en la entidad, se advierte que, en el marco del actual Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, esta autoridad administrativa electoral, se ve en la necesidad de instrumentar y llevar a cabo las actividades y compromisos atinentes a la organización y desarrollo de las distintas etapas del proceso electoral en comento, entre las cuales, se desprende el proceso de selección para designar a las y los capacitadores-asistentes electorales locales, quienes colaboran en actividades de asistencia electoral relacionadas principalmente con la recepción, clasificación, almacenamiento y entrega de los materiales y la documentación electoral de las elecciones locales.

QUINTO. – En dicho sentido, se advierte que para desahogar las distintas etapas del proceso de selección de las y los capacitadores-asistentes electorales locales, conformadas por una plática de inducción, revisión documental, examen presencial y entrevista, el Instituto precisa del apoyo y colaboración del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, a efecto de que, mediante la celebración de un convenio, se establezcan las bases generales sobre las cuales, este último, prestará sus instalaciones para que se lleve a cabo la etapa consistente en la aplicación del examen de conocimientos a las y los ciudadanos interesados en participar como capacitadores-asistentes electorales locales, de conformidad con el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 de este Instituto. Así mismo, en el marco de dicho convenio se incluirá la participación del Instituto Nacional Electoral, en razón

de la necesidad de que el centro de estudios en referencia, colaboré con la prestación de sus instalaciones para el establecimiento de una casilla electoral en estas, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno. – **CONSTE.** -----

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**

M. EN. D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ.